



**APORTACIONES AL PROYECTO DE DECRETO SOBRE  
PROFESIONES DEL DEPORTE. BORRADOR 1. 29-12-2021.**

**(Versión tras Validación de 24/11/2021)**

**1.- ANTECEDENTES.**

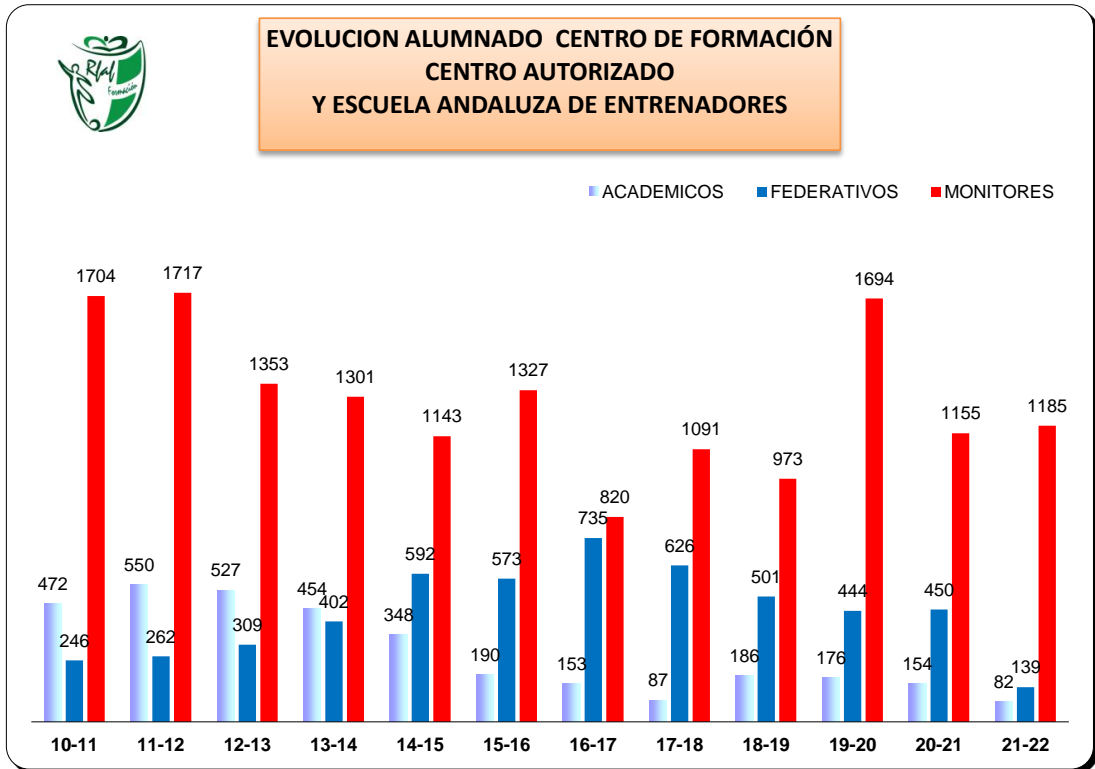
La Real Federación Andaluza de Fútbol viene impartiendo la formación federativa desde el año 1949 y la formación académica como Centro Autorizado desde el año 2001. Como dato, añadiremos que entre los años 1949 a 1990 se emitieron en Andalucía 4.639 titulaciones Federativas.

Sin embargo y pese a impartir las dos modalidades formativas hemos de resaltar que el número de alumnos es muy superior en los cursos federativos. Para mayor concreción, hemos de tener en cuenta que en Andalucía en los últimos doce años la Real Federación Andaluza de Fútbol ha formado a los siguientes alumnos en fútbol en vía federativa (no se contabilizan los formados en fútbol sala, fútbol playa, porteros, scouting deportivo y analista):

<b>TEMPORADA</b>	<b>ACADEMICOS</b>	<b>FEDERATIVOS</b>	<b>MONITORES</b>
10-11	472	246	1704
11-12	550	262	1717
12-13	527	309	1353
13-14	454	402	1301
14-15	348	592	1143
15-16	190	573	1327
16-17	153	735	820
17-18	87	626	1091
18-19	186	501	973
19-20	176	444	1694
20-21	154	450	1155
21-22	82	139	1185
<b>TOTAL</b>	<b>3379</b>	<b>5279</b>	<b>15463</b>



**REAL FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE FÚTBOL**  
Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación  
del Fútbol Andaluz



Por tanto, se constata que el sector federativo, sólo en fútbol, es muy numeroso y hay que darle cabida. Existen competencias muy distintas, que deberían de ser objeto de estudio detallado y pormenorizado, atendiendo a las diferentes disciplinas deportivas. Se tratan de vías complementarias de formación, que pueden coexistir, siendo el interesado, en un mercado libre, quien decida según sus necesidades.

El régimen jurídico de las enseñanzas federativas, en el caso del fútbol, se regula en la Disposición Adicional Octava del R.D. 1363/2007 de 24 de octubre y BOE nº 268 de 8 de noviembre de 2007 y en aplicación del Reglamento de la Real Federación Española de Fútbol aprobado por la Comisión Delegada en su Sesión de 7 de mayo de 2010, ratificado por la

**C/ Afán de Ribera, 3 41006 Sevilla - Telf.: 955 10 52 08 - Fax: 954 66 34 50 - Email: cedifa@faf.es - www.cedifa.org**

PABLO LOZANO DUEÑAS cert. elec. repr. G41036047		11/03/2022 12:27	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	PEGVE66RZDNCZ6L TSA4DA49VRMYXBQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	





**REAL FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE FÚTBOL**  
Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación  
del Fútbol Andaluz

Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su reunión de 7 de junio de 2010, en diversos periodos y aprobado por la Junta Directiva del día 20 de julio de 2010 y en el Estatuto y Reglamentos de la Real Federación Andaluza de Fútbol, ratificados por la Consejería competente en materia de deporte.

Siendo el sector federativo convalidado por el Consejo Superior de Deportes, en la modalidad de Fútbol y Fútbol Sala por la Orden EDU/216/2011, de 8 de febrero, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades citadas.

Las Directivas que regulan la Convención de la UEFA sobre titulaciones técnicas y el programa de educación de entrenadores de la UEFA, aprobado por el Comité Ejecutivo de la UEFA en diversos periodos y ratificados por la Real Federación Española de Fútbol. Actualmente las Directivas de la Coaching Convention de la UEFA 2015 y 2020.

Trayectoria que nos avala, con numerosos éxitos a nivel nacional e internacional.

Se trata de unas enseñanzas que se encuentra perfectamente homogeneizado por la UEFA para toda Europa –Licencia UEFA-, siendo en todos los países la misma carga lectiva ( superior a la de los cursos oficiales académicos), currículo, nomenclaturas etc, que requiere de un reciclaje permanente obligatorio, cada tres años. Y la Real Federación Española de Fútbol bajo las directrices UEFA imponen las competencias profesionales de los diplomas federativos.

En el caso de Fútbol, exclusivamente los formados en vía federativa pueden actuar en competiciones bajo el amparo de la UEFA, sin embargo una persona con titulación académica no podría ejercer como entrenador fuera de España en competiciones oficiales UEFA-FIFA. Siendo por tanto, dos formaciones con ámbitos bien diferenciados que pueden convivir, con total libertad.

**C/ Afán de Ribera, 3 41006 Sevilla - Telf.: 955 10 52 08 - Fax: 954 66 34 50 - Email: [cedifa@faf.es](mailto:cedifa@faf.es) - [www.cedifa.org](http://www.cedifa.org)**

	PABLO LOZANO DUEÑAS cert. elec. repr. G41036047	11/03/2022 12:27	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	PEGVE66RZDNCZ6L TSA4DA49VRMYXBQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



**REAL FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE FÚTBOL**  
Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación  
del Fútbol Andaluz

2.- ACTUAL REDACCION DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. FORMACION FEDERATIVA.

Con la actual redacción de la Disposición Adicional Primera:

- Apartado 1: [...] *podrán desempeñar la profesión de entrenadora o entrenador deportivo las personas que acrediten disponer de los diplomas federativos requeridos por la normativa federativa de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, siempre que hayan sido emitidos antes del 31 de diciembre de 2025.*

Nos preguntamos a que criterios obedece la limitación temporal de 31 de diciembre de 2025. Siendo más conveniente dejarlo en "mientras las correspondientes federaciones internacionales y españolas lo permitan". Puesto que la limitación temporal trae a confusión y se confronta con lo dispuesto en el apartado 6 de la Disposición Adicional Primera. Además, dicha limitación temporal puede dar lugar a malinterpretaciones por parte de entidades de enseñanzas deportivas con ánimo de lucro y que puedan aprovechar para una publicidad no veraz.

- Apartado 2: *Tales diplomas federativos se reconocen a los exclusivos efectos antes citados, no comportando la validación ni la acreditación de ningún proceso formativo a efectos académicos o profesionales. Tales diplomas facultan exclusivamente para intervenir profesionalmente en el ámbito de la competición federada.*

Viene a ser una mera aclaración respecto del punto anterior. Si bien, proponemos la eliminación del término "profesionales" puesto que la administración promueve que todo monitor etc tenga un contrato laboral.

Las competiciones pueden ser federadas, recreativas, de ocio o municipales. Y es obligado recordar que no existen técnicos deportivos suficientes en el mercado para la demanda que existe en la actividad deportiva.

**C/ Afán de Ribera, 3 41006 Sevilla - Telf.: 955 10 52 08 - Fax: 954 66 34 50 - Email: [cedifa@faf.es](mailto:cedifa@faf.es) - [www.cedifa.org](http://www.cedifa.org)**

	PABLO LOZANO DUEÑAS cert. elec. repr. G41036047	11/03/2022 12:27	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	PEGVE66RZDNCZ6L TSA4DA49VRMYXBQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



**REAL FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE FÚTBOL**  
Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación  
del Fútbol Andaluz

-Apartado 3: *En este supuesto previsto en el apartado primero, los entrenadores o entrenadoras no deberán solicitar la habilitación individual regulada en los artículos 17 y siguientes del presente Decreto. No obstante lo anterior, aquellos que ejerzan profesionalmente deberán presentar la declaración responsable correspondiente en orden a su inscripción en el Registro Andaluz de Profesionales del deporte.*

-Apartado 4: *Las federaciones deportivas andaluzas, con la colaboración del Instituto Andaluz del Deporte, deberá promover las ofertas formativas oficiales necesarias para que los futuros entrenadores y entrenadoras obtengan las cualificaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.*

*Lo anterior se entiende sin perjuicio de su competencia para ofertar formaciones federativas en el ámbito de la formación continua, del perfeccionamiento, de la especialización, y ámbitos complementarios análogos de las formaciones oficiales exigidas en la Ley 5/2016 de 19 de julio.*

Nos preguntamos qué colaboración va a ofrecer el Instituto Andaluz del Deporte si la formación académica que ofrece este organismo es, actualmente y desde hace tiempo, mediante convenios con distintas federaciones deportivas.

Consideramos que habría que incluir la formación federativa y no sólo la formación continua, del perfeccionamiento y de la especialización.

En cualquier caso, la posibilidad de que las Federaciones Deportivas puedan realizar otro tipo de formación, distinta de las enseñanzas oficiales, está prevista en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial -Disposición adicional octava-. Consejo Superior de Deportes Información 119/2014.

**C/ Afán de Ribera, 3 41006 Sevilla - Telf.: 955 10 52 08 - Fax: 954 66 34 50 - Email: [cedifa@faf.es](mailto:cedifa@faf.es) - [www.cedifa.org](http://www.cedifa.org)**

	PABLO LOZANO DUEÑAS cert. elec. repr. G41036047	11/03/2022 12:27	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	PEGVE66RZDNCZ6L TSA4DA49VRMYXBQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



**REAL FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE FÚTBOL**  
Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación  
del Fútbol Andaluz

-Apartado 5: *Queda fuera de la habilitación general de los diplomas federativos el ámbito profesional del preparador o preparadora física.*

-Apartado 6: *En tanto las correspondientes federaciones internacionales y españolas permitan desarrollar las funciones de entrenador o entrenadora en las competiciones deportivas de categoría absoluta e inmediatamente inferior en el ámbito nacional e internacional sin las titulaciones académicas exigidas en el artículo 92.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, quedaran habilitados para intervenir en tales competiciones quienes se encuentren en posesión de los diplomas federativos exigidos por la correspondiente federación deportiva, diplomas que se reconocen a los exclusivos efectos habilitantes antes citados, sin que este reconocimiento comporte la validación o acreditación de ningún proceso formativo de las federaciones deportivas correspondientes.*

Entendemos ha de incluirse ámbito territorial, nacional e internacional. Puesto que de lo contrario se dejaría fuera las competiciones territoriales.

### 3.- POSIBLES CONSECUENCIAS CON LA REDACCION ACTUAL.

- Falta de profesionales, pese a existir un sector formado para ello que libremente ha escogido una vía de formación.
- Gran competencia, muchas exigencias a los andaluces frente a los de otras comunidades autónomas o extranjeros.
- Debemos pensar en una normativa que no paralice nuestro deporte. Y que no sea contraria a la de Comunidades Autónomas colindantes con Andalucía, puesto que se podrían dar situaciones de discriminación y obstáculos a la libertad de circulación o movimiento, de establecimiento y de mercado en la prestación de servicio referente a actividades deportivas. Máxime si tenemos en cuenta que las comunidades autónomas colindantes (Extremadura y Murcia) reconocen la formación federativa sin limitación temporal.

**C/ Afán de Ribera, 3 41006 Sevilla - Telf.: 955 10 52 08 - Fax: 954 66 34 50 - Email: [cedifa@faf.es](mailto:cedifa@faf.es) - [www.cedifa.org](http://www.cedifa.org)**

	PABLO LOZANO DUEÑAS cert. elec. repr. G41036047	11/03/2022 12:27	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	PEGVE66RZDNCZ6L TSA4DA49VRMYXBQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



**REAL FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE FÚTBOL**  
Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación  
del Fútbol Andaluz

Nº Reg. Entrada: 202299902448744. Fecha/Hora: 11/03/2022 12:28:47

**C/ Afán de Ribera, 3 41006 Sevilla - Telf.: 955 10 52 08 - Fax: 954 66 34 50 - Email: [cedifa@faf.es](mailto:cedifa@faf.es) - [www.cedifa.org](http://www.cedifa.org)**

	PABLO LOZANO DUEÑAS cert. elec. repr. G41036047	11/03/2022 12:27	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	PEGVE66RZDNCZ6L TSA4DA49VRMYXBQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	